

**COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA RESPECTO DEL CASO QUE
INVOLUCRA AL SEÑOR ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN:**

Por este medio quien suscribe **LICDO. YAN CARLOS MARTÍNEZ SEGURA**, abogado de los tribunales de la república, debidamente acreditado ante el colegio de abogados de la República, en calidad de abogado de la señora **KEIRE RAICHIDE VARGAS DE GONZÁLEZ** tengo a bien informar a la opinión pública Nacional lo siguiente:

PRIMERO: A partir de la fecha quien suscribe ha recibido mandato para asumir la representación legal de la señora **KEIRE RAICHIDE VARGAS DE GONZÁLEZ**.

PÁRRAFO I: Resulta oportuno aclarar a los fines de lugar que la señora **VARGAS DE GONZÁLEZ**, es una mujer casada, la cual tiene una relación marital formal, pública e ininterrumpida desde hace aproximadamente 12 años con su actual esposo, con quien reside en los Estados Unidos de Norte America.

SEGUNDO: Nuestra representada la señora **VARGAS DE GONZÁLEZ**, conforme nos declara, luego de haber intentado de forma constante durante largos años, en buena lid y lejos de los reflectores de la opinión pública que el ex candidato presidencial señor **ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN** **aceptara amigablemente** realizarse una **PRUEBA DE PARENTESCO POR ADN**, a los fines de determinar **su relación biológica con un menor de edad que hoy tiene 13 años de edad**, quien es hijo de nuestra representada la señora **VARGAS DE GONZÁLEZ**, recientemente ella no soportó más lo que describe sintió como **humillaciones y burlas**, en consecuencia actuando desde

LA FRUSTRACIÓN, desde el **DOLOR COMO MADRE**, desde el repudio natural que podría producir ser tratado con cinismo y **revelándose contra lo que nuestra representada sintió como un comportamiento EVASIVO Y ABUSIVO**, decidió a través de las redes sociales hacer de público conocimiento que ella sostiene que el progenitor de su hijo es el señor **ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN**.

PÁRRAFO I: adicionalmente a ello nuestra representada ha vertido declaraciones que a la luz de la ley se podría interpretar que la misma pudo haber sido víctima de una violación sexual, cuestiones las anteriores que deben ser establecidas y comprobadas ante las instancias legales penales y civiles correspondientes, conforme en derecho proceda.

TERCERO: En una **costosa torpe y contraproducente comunicación pagada**, en un medio de circulación Nacional -conforme se recoge en varios medios- el señor **ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN**, ha **ADMITIDO QUE SOSTUVO EN EL PASADO UNA RELACIÓN ÍNTIMA**, sin embargo nuestra representada sostiene que el primer contacto íntimo con el señor MARTÍNEZ DURÁN, **ocurrió mientras esta era aún menor de edad**.

CUARTO: La precitada comunicación del señor **MARTÍNEZ DURÁN ADMITIENDO**, haber sostenido una relación íntima con nuestra representada, no hace más que caer en aquello de que ***“hay defensas que acusan”***, pues lo expuesto en el desafortunado comunicado denota al menos irresponsabilidad, pues que en su propio comunicado **ADMITE** que a su **PROPIO DECIR**, desde

el año 2022, **TIENE CONOCIMIENTO** de que nuestra representada la señora **VARGAS DE GONZÁLEZ**, le atribuye ser el padre del menor, cabe preguntarse lo siguiente **¿porqué aproximadamente 2 años después el señor ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN NO SE HA REALIZADO una PRUEBA DE PARENTESCO POR ADN?**, es decir **¿porqué aproximadamente 730 días** después desde que **ÉL MISMO ADMITE QUE TUVO CONOCIMIENTO** de lo anterior, no se ha realizado la prueba de ADN que la señora VARGAS DE GONZÁLEZ le ha solicitado? **¿No tiene derecho el menor a tener el amor y la protección de su padre?**... lo anterior sin perjuicio de que nuestra representada sostiene que el señor **MARTÍNEZ DURÁN**, tiene conocimiento desde el principio de la existencia del menor y de que se le atribuye ser el padre.

PÁRRAFO I: Producto de los acontecimientos previamente señalados, contra nuestra representada la señora **VARGAS DE GONZÁLEZ**, se ha desatado una campaña comunicacionalmente violenta, evidentemente estructurada por ciertos sectores con el macabro propósito de destruir su honor personal y el de su familia, advertimos que ello debe cesar o habrá consecuencias legales.

QUINTO: a través de este medio solicitamos encarecidamente a la opinión pública, evitar hacerse parte de la campaña de **linchamiento mediático** que se pretende contra nuestra representada, nuestra **Oficina a partir de la fecha sobre todos los hechos anteriores procedera de inmediato a interponer ante los tribunales competentes todos los procesos legales pertinentes,** a

fin de que conforme a las pruebas que de los procesos legales se deriven, se establezcan las **responsabilidades bien sean civiles o penales.**

SEXTO: Nuestra representada la señora **KEIRE RAICHIDE VARGAS DE GONZÁLEZ**, nos ha comunicado que siente **TEMOR POR SU SEGURIDAD PERSONAL, LA DE SU HIJO Y DE SU FAMILIA,** puesto que tiene conciencia que sus declaraciones recientes las ha realizado contra el señor **ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN**, quien goza del privilegio de haber sido **diputado y presidente de cámara de diputados de la República, ex alcalde de la ciudad de Santiago de los Caballeros y recientemente ex Candidato Presidencial de la República** por una importante organización política del país, quien es una persona que en la República Dominicana, **goza de amplios poderes en las esferas políticas, económicas y sociales, en cuya virtud** presiente nuestra representada que contra ella se podrían probablemente tomar represalias, **este aspecto no constituye en modo alguna una acusación,** sino más bien la expresión de un **temor natural y legítimo** de nuestra representada y que ha decidido expresarlo a la opinión pública.

SÉPTIMO: Tratándose este caso de una situación que involucra a un menor de edad, debe primar el interés superior de este, solicitamos a toda la opinión pública, no compartir imágenes del menor de edad, bajo ningún concepto ni criterio, puesto que este tipo de situaciones afectan y violentan los derechos fundamentales del menor y de su familia; Es la voluntad de la señora **KEIRE**

RAICHIDE VARGAS DE GONZÁLEZ, que la verdad sea esclarecida y a esos fines nuestra oficina tomará todas las medidas legales de lugar.

OCTAVO: Hacemos un llamado al señor **ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN**, a actuar con responsabilidad y rectitud, sin simulaciones ni manipulaciones, sin formular estrategias comunicacionales evidentemente tendientes a hacer un control de crisis **“poniéndose alante”**, en consecuencia le invitamos a actuar asumiendo las consecuencias de sus acciones, puesto que hacer lo contrario podría conducirlo legalmente a males mayores, la prudencia será su salvación, la soberbia lo contrario; **¡Bastaría pura y simplemente acceder a realizarse la prueba de ADN!...**

Sin otro particular, más adelante conforme en derecho proceda serán dados a conocer los procedimientos legales correspondientes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de septiembre del año 2024, a las 8:19 PM.

Sin otro particular.-



LICDO. YAN CARLOS MARTÍNEZ SEGURA.
ABOGADO.